

Habilitación de partidas del Ramo de Guerra.

Lima, 31 de diciembre de 1928.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para que habilite las partidas siguientes del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente: N° 121, para pasajes y bagajes, con dieciocho mil libras (Lp. 18,000.0.00) y N° 151, para el pago de servicios de retirados, con cuatro mil libras (Lp. 4,000.0.00), que se tomarán de los sobrantes de las partidas N° 43 y 91, del citado pliego.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 10 de enero de 1929.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Masías.